

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

EXPEDIENTE: 00347/SE/IP/2018  
EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN: 01748/INFOEM/IP/RR/2018,  
No. de oficio 20531A000/01084/UT/2018  
28 de mayo del 2018

JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ  
COMISIONADO DEL INSTITUTO  
DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO  
Y MUNICIPIOS  
P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 185 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, remito a usted las presentes manifestaciones al tenor de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**UNO.**- En fecha primero de mayo del año dos mil dieciocho, ingresó a través del SAIMEX la solicitud de información con número de folio 00347/SE/IP/2018, en la modalidad de Información Pública, consistente en:

*"SOLICITO A ESTA DEPENDENCIA UNA CONSTANCIA QUE TENGA EL NIVEL ACADEMICO DE MAESTRIA EN EDUCACION SUPERIOR DE ACUERDO A ESCALAFON CLAVE DE SERVIDOR PUBLICO ..."* (sic)

**DOS.**- Modalidad de entrega: "A través del SAIMEX".

**TRES.**- En virtud de no haber especificado QUE TIPO DE CONSTANCIA es la que requería, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dicen:

*"Artículo 159. Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días hábiles, indique otros elementos que complementen, corrijan o amplíen los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información".*  
(...)

Página 1 de 6

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Y en virtud de que **CUALQUIER TIPO DE CONSTANCIA** contiene datos personales y únicamente el titular de los mismos o su representante pueden tener acceso a la misma, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 110 y 111 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, que a la letra dicen:

*"Artículo 110. **La solicitud para el ejercicio de derechos ARCO, deberá contener:** El nombre del titular y su domicilio, o cualquier otro medio para recibir notificaciones. II. **Los documentos que acrediten la identidad del titular y en su caso, la personalidad e identidad de su representante.** III. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud. IV. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso. V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular. VI. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso."*

*"Artículo 111. En caso que la solicitud no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere el artículo anterior y el responsable no cuente con elementos para subsanarla, se prevendrá al titular de los datos o a su representante dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación." Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de derechos ARCO.*

En ese sentido, con el propósito de estar en posibilidad de atender lo mejor posible el requerimiento se le requirió al peticionario para que en un término de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la notificación complementara, corrigiera o ampliara los datos de su solicitud especificando lo siguiente: **"acreditándose con una identificación oficial como titular de los datos, así mismo, especifique qué documento es al que desea acceder, lo anterior en virtud de que la constancia únicamente la puede expedir la institución en la cual cursó los estudios, así mismo, es importante comentar que en el departamento de escalafón únicamente obran COPIAS SIMPLES de los documentos que en su caso llegó a ingresar el servidor público para efectos de puntaje escalafonario, por lo cual dicho departamento no puede expedir constancia alguna"**.

Página 2 de 6



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

**CUATRO.-** Derivado de lo anterior, en fecha seis de mayo del año de la fecha el solicitante aclaró lo siguiente:

***"REQUIERO UNA CONSTANCIA POR PARTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DONDE ESPECIFIQUE QUE LABORE COMO PROFESOR EN LA ZONA p130" (sic).***

**TRES.-** Ahora bien, una vez que el peticionario especificó que requería una CONSTANCIA COMO SERVIDOR PÚBLICO, en ejercicio de las atribuciones que establece el artículo 53, fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en relación a las obligaciones que la misma ley establece en su artículo 59 fracciones I, II, III y V, para los servidores públicos habilitados, mediante oficio 20531A000/00885/2018 de fecha siete de mayo del dos mil dieciocho se le requirió la citada información a la Profesora Lucila Pérez Torrijos, Directora General de Información, Planeación y Operación de la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente y Servidora Pública Habilitada; tal y como consta en el expediente electrónicos de la citada solicitud.

**CUATRO.-** En fecha catorce de mayo del año en curso, la Profesora Lucila Pérez Torrijos, Directora General de Información, Planeación y Operación de la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente y Servidora Pública Habilitada, envía a través del SAIMEX el presente oficio de respuesta:

Página 3 de 6

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Toluca de Lerdo, México;  
a 9 de mayo de 2018  
205CE13000/0613/2018

**CIUDADANO**

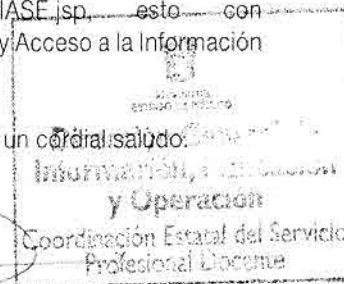
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
P R E S E N T E**

En atención al oficio No. 20531A000/00885/2018 de fecha 07 de mayo del año en curso, en el cual solicita la atención al expediente número 00347/SE/IP/2018, ingresada a través del Portal SAIMEX, en el que refiere: "...SOLICITO A ESTA DEPENDENCIA UNA CONSTANCIA QUE TENGA EL NIVEL ACADÉMICO DE MASTRIA EN EDUCACIÓN SUPERIOR DE ACUERDO A ESCALAFON SERVIDOR PUBLICO .."solicitando al peticionario la aclaración correspondiente, de la cual en fecha cinco del mes y año de la fecha del solicitante aclaró lo siguiente: "...REQUIERO UNA CONSTANCIA POR PARTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DONDE ESPECIFIQUE QUE LABORE COMO PROFESOR...".

En relación a su amable petición, comento a Usted que la solicitud de constancia es un trámite personal que sólo podrá efectuar en ventanilla del Centro de Documentación, en la siguiente dirección: calle Villada N°112 primer piso, Toluca, Estado de México, o bien de manera electrónica en el portal del SIASE con usuario y contraseña otorgado al servidor público en la siguiente dirección electrónica <http://siase2.edomex.gob.mx:8080/siase/pages/accesoSIASE.jsp> esto con fundamento en el Artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**PROFRA. LUCILA PÉREZ TORRIJOS  
DIRECTORA GENERAL Y SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA**



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

**CINCO.-** En esa tesitura, en fecha catorce de mayo, se le notificó dicha respuesta al peticionario a través del SAIMEX, mediante acuerdo número 20531A000/009072018.

**SEIS.-** En fecha quince de mayo del dos mil dieciocho, el hoy recurrente, interpuso recurso de revisión en el que señala:

- **00177/SE/IP/2018:**

- Como acto impugnado:

*"REQUIERO UNA CONSTANCIA" (sic).*

- Como razones o motivos de su inconformidad:

*"YA NO PUEDO INGRESAR AL SIASE PORQUE SOLO ES PARA SERVIDORES PUBLICOS ACTIVOS YO SOY JUBILADO Y SOLO NECESITO UNA CONSTANCIA CUANDO FUI SERVIDOR PUBLICO ACTIVO" (sic).*

Con base en lo anterior se presentan las siguientes:

### MANIFESTACIONES:

**UNO.-** En fecha primero de mayo del año dos mil dieciocho, ingresó el hoy recurrente a través del SAIMEX la solicitud de información con número de folio 00347/SE/IP/2018, en la modalidad de Información Pública.

**DOS.-** En virtud de no haber especificado QUE TIPO DE CONSTANCIA es la que requería, con el propósito de estar en posibilidad de atender lo mejor posible el requerimiento se le requirió al peticionario se acreditara con una identificación oficial como titular de los datos, así mismo, especificara qué documento es al que desea acceder, lo anterior en virtud de que la constancia únicamente la puede expedir la institución en la cual cursó los estudios, así mismo, se le comentó que en el departamento de escalafón únicamente obran COPIAS SIMPLES de los documentos que en su caso llegó a ingresar el servidor público para efectos de puntaje escalafonario, por lo cual dicho departamento no puede expedir constancia alguna".

**TRES.-** Derivado de lo anterior, en fecha seis de mayo del año de la fecha el solicitante aclaró lo siguiente:

*"REQUIERO UNA CONSTANCIA POR PARTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DONDE ESPECIFIQUE QUE LABORE COMO PROFESOR EN LA ZONA p130" (sic).*

Página 5 de 6

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

**CUATRO.-** En en fecha catorce de mayo del año en curso, se notificó al peticionario la respuesta a través del SAIMEX, mediante acuerdo número 20531A000/009072018. Lo anterior de conformidad con lo estipulado por el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que estipula:

*"Artículo 172. Cuando lo solicitado corresponda a información que sea posible obtener mediante un trámite previamente establecido y previsto en una norma, el sujeto obligado orientará al solicitante sobre el procedimiento que corresponda. En esos casos, la solicitud de información podrá desecharse por improcedente, dejando a salvo el derecho del particular de interponer el recurso previsto en la presente Ley, si no estuviere conforme".*

En ese sentido, se adjuntó oficio enviado por el Servidor Público Habilitado en el cual se detalla la dirección y el sitio electrónico en el cual puede realizar el trámite correspondiente.

**CINCO,-** Ahora bien, del análisis de lo anterior, se advierte que lo requerido no se trata del ejercicio del derecho humano de acceso a la información pública, sino lo que se pretende obtener es una constancia que acredite que el peticionario fue servidor público y estuvo activo; documento que puede ser generado mediante la realización de un TRÁMITE ESPECÍFICO que se encuentra regulado por una normatividad existente, y del cual se le especificó al hoy requirérete que se trata de un trámite que se realiza de trato directo en ventanilla dándole a conocer la dirección en donde puede llevarlo a cabo, o bien de manera electrónica, especificándole para tal efecto la liga electrónica y el lugar en donde puede realizarlo.

**SEIS.-** Ahora bien, de conformidad con lo estipulado en el artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se notificó al peticionario la respuesta de la solicitud de información que hoy nos ocupa, en tiempo y forma a través del SAIMEX.

Por lo antes expuesto y fundado, a los Comisionados Integrantes del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, atentamente pido se sirvan:

**ÚNICO.-** Tener por presentado en tiempo y forma las presentes manifestaciones, referentes al recurso de revisión interpuesto en el expediente número 00347/SE/IP/2018, en el cual se expresan las justificaciones de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación.

Sin más por el momento:

**PROTESTO LO NECESARIO  
GERARDO ALCANTARA ESPINOZA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

Gobierno del Estado de México  
Secretaría de Educación

Subsecretaría de Planeación  
Administración  
Información